

Iquique, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibida con esta fecha copia de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de esta ciudad.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal respecto del sentenciado OSCAR ANDRÉS MARDONEZ CORTÉS, cédula de identidad

Remítase copia autorizada de la sentencia, con certificado de encontrarse ejecutoriada, al Subdepartamento de Filiación Penal del Servicio de Registro Civil e Identificación, Contraloría General de la República, Centro penitenciario de Alto Hospicio, Servicio Electoral, Departamento de Extranjería de la Policía de Investigaciones de Chile, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Fiscalía Local de Iquique, Dirección General del Crédito Prendario, Registro Nacional de Conductores y a los Departamentos de Tránsito de la Municipalidades de Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte.

Procédase por la Administración de la Fiscalía Local de Iquique a la destrucción de la especie decomisada, si careciere de valor. En caso contrario, póngase a disposición de la Dirección General de Crédito Prendario para su subasta.

Déjese sin efecto la medida cautelar de arraigo nacional establecida en la letra d) del artículo 155 del Código Procesal Penal, decretada en su oportunidad en contra del sentenciado **OSCAR ANDRÉS MARDONEZ CORTÉS**, cédula de identidad [REDACTED]. Ofíciase.

No existiendo registro de haber iniciado el cumplimiento efectivo, despáchese orden de aprehensión en contra del sentenciado OSCAR ANDRÉS MARDONEZ CORTÉS, cédula de identidad [REDACTED] para asegurar el cumplimiento de la pena privativa de libertad. La orden será diligenciada por ambas policías, tiene carácter de indefinida y deberá ser informada dentro de 30 días.

Notifíquese conforme la forma de notificación que se registra en los datos que dispone el sistema SIAGJ (carátula).

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Comuníquese lo resuelto al Complejo Penitenciario de Alto Hospicio al correo electrónico institucional tijecpalthospicio@gendarmeria.cl, para su conocimiento y fines legales.

RUC N° 1900315029-4.

RIT N° 1645 - 2019.



Dictada por don **FREDERICK ARTURO ROCO ALVARADO**, Juez del Juzgado de Garantía de Iquique.

En Iquique a, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se notifica por estado diario la resolución que precede.

ccg



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KHQCXKDXCQP